

—Dos camisas color «beige» claro, manga corta, en «crep» de poliéster.
 —Bolsillo bandolera.
 —Zapatos de suela a juego con el uniforme.

Segundo.—El uniforme reglamentario de invierno para el personal femenino del Cuerpo de Reparto de Telecomunicación se confeccionará en tejido tergal-lana, de la misma tonalidad que el uniforme de verano, y estará compuesto de:

—Chaqueta con cuello solapa y bolsillos inferiores de plástón, con abertura en la espalda igual que la de verano.
 —Pantalón a juego.
 —Dos camisas, manga larga, en «crep» de poliéster y color «beige» claro.
 —Abrigo con cuello solapa, dos bolsillos interiores, canesú y corte, confeccionado en paño de pura lana virgen, en color azul marino.
 —Bolsillo en bandolera.
 —Zapatos de suela o goma a juego con el uniforme.

Los uniformes de referencia pueden usarse con chaqueta o sin ella, indistintamente, al igual que el abrigo, según las condiciones climatológicas de las regiones donde sean utilizados.

Cada uniforme, tanto de verano como de invierno, llevará una galletita con la palabra Telegrafos bordada en hilo dorado, bajo el emblema corporativo, y del mismo tejido del uniforme, para ser situada en la parte izquierda del pecho, con imperdible o procedimiento adecuado que permita ser puesta y quitada con facilidad. Los botones de todo el componente serán negro sin distintivo.

Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la debida implantación del uniforme descrito, en la forma y etapas que permitan las disponibilidades presupuestarias y aquellas que la práctica del servicio aconsejen, sin cambiar la estructura esencial del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

21681 *ORDEN de 29 de junio de 1978 sobre concesión de una cetárea para instalar en zona de dominio público en Bariza-Malpica, distrito marítimo de Corme, a don Evaristo Sambade Pérez.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Evaristo Sambade Pérez para instalar una cetárea en zona de dominio público en Bariza-Malpica, distrito marítimo de Corme, con una superficie de 417 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8.865 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 417 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la concesión se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

21682 *ORDEN de 29 de junio de 1978 por la que se autoriza la instalación de una cetárea en el lugar de Cayón, término municipal de Laracha, distrito marítimo de La Coruña, a doña Narcisca Bertoa Imia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de doña Narcisca Bertoa Imia de autorización para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad en el lugar de Cayón, término municipal de Laracha, distrito marítimo de La Coruña, con ocupación de cinco metros cuadrados de zona de dominio público para instalación de las tuberías de toma de agua de mar de acuerdo con el proyecto unido al expediente número 9.053 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de cinco metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 81), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modificase salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

21683 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lanaja y Sariñena con hijuela entre Lanaja y empalme de Sariñena (V. 2.208).*

Don Eusebio Martín Solanas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lanaja y Sariñena, con hijuela de Lanaja y empalme de Sariñena (V. 2.208), en favor de la Entidad «Autobuses Lanaja, S. A.», y esta Dirección General en fecha 18 de mayo de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.386-A.